



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-119770441-APN-DGDAGYP#MEC // PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024 -
Provincia del CHACO

VISTO el Expediente N° EX-2023-119770441-APN-DGDAGYP#MEC del Registro de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, por el cual la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, INDUSTRIA Y EMPLEO de la Provincia del CHACO eleva a consideración de la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA el Componente: “PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO”, Subcomponente: “Asistencia para el financiamiento del Convenio de Corresponsabilidad Gremial en materia de Seguridad Social Campaña 2023/2024” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 4 de fecha 7 de febrero de 1994 suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y 71 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia del CHACO, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia del CHACO se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Asistencia para el financiamiento del Convenio de Corresponsabilidad Gremial en materia de Seguridad Social Campaña 2023/2024” del Componente: “PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO”, del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024, se brindará financiamiento para la obtención de los recursos financieros destinados al pago de los importes correspondientes a las cuotas sustitutivas que demandará la aplicación del Convenio de Corresponsabilidad Gremial celebrado entre la Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (UATRE) y la Cooperativa Tabacalera y Agropecuaria del Chaco en materia de Seguridad Social aplicados durante la Campaña 2023/2024 a los productores de Tabaco Claro Tipo Virginia de la Provincia del CHACO.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia del CHACO ha decidido promover el mencionado Subcomponente,

cuyo organismo ejecutor será la Cooperativa Tabacalera y Agropecuaria del Chaco LTDA.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que la Coordinación del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Coordinación de Tabaco de la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a través de sus áreas competentes ha definido que el presente Subcomponente se encuentra enmarcado en las previsiones del Artículo 27 inciso a) de la Ley N°19.800 sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 conforme la participación de la Provincia de Chaco en el Fondo Especial del Tabaco, así como su recaudación mensual correspondiente.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y los Decretos Nros. 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE BIOECONOMÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, INDUSTRIA Y EMPLEO de la Provincia del CHACO, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO”, Subcomponente: “Asistencia para el financiamiento del Convenio de Corresponsabilidad Gremial en materia de Seguridad Social Campaña 2023/2024”, por un monto total de hasta PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$57.721.859,85).

ARTÍCULO 2°.- El importe aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución se aplicará a brindar financiamiento para la obtención de los recursos financieros destinados al pago de los importes correspondientes a las cuotas sustitutivas que demandará la aplicación del Convenio de Corresponsabilidad Gremial celebrado entre la Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (UATRE) y la Cooperativa Tabacalera y Agropecuaria del Chaco en materia de Seguridad Social aplicados durante la Campaña 2023/2024 a los productores de Tabaco Claro Tipo Virginia de la Provincia del CHACO.

ARTÍCULO 3°.- El Organismo Responsable será la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, INDUSTRIA y EMPLEO de la Provincia del CHACO.

ARTÍCULO 4°.- El Organismo Ejecutor será la Cooperativa Tabacalera y Agropecuaria del Chaco LTDA.

ARTÍCULO 5°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución que, registrado con el N° IF-2024-63257404-APN-SSPAYF#MEC, forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 6°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente medida se distribuirá del siguiente modo: a) la suma de hasta PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$42.954.955,77) será destinada a la actividad “Cuotas Sustitutivas y Cotizaciones Solidarias”; b) la suma de hasta PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$684.448,93) será destinada a la actividad “Gastos Bancarios”; c) la suma de hasta PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$5.491.464.-) será destinada a la actividad “Honorarios Profesionales” y d) la suma de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON QUINCE CENTAVOS (\$8.590.991,15) será destinada a la actividad “Reserva Financiera”.

ARTÍCULO 7°.- La ejecución de la suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida, estará supeditada a la presentación de la rendición de lo aprobado por la Resolución N° RESOL 2023-290-APN-SAGYP#MEC de fecha 20 de julio de 2023 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 8°.- La ejecución de la suma de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$5.491.464.-) destinada a la actividad “Honorarios Profesionales” que se detalla en el Artículo 6° de la presente medida quedara supeditada a la presentación del contrato firmado y constancia vigente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 9°.- La ejecución de la suma de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON QUINCE CENTAVOS (\$8.590.991,15) destinada a la actividad “Reserva Financiera”, se mantendrá supeditada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA de la documentación que acredite su uso.

ARTÍCULO 10.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 63430/76, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo 362-L.25465-FET-REC-FDO.TERC. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N° 10585/06 del NUEVO BANCO DEL CHACO S.A., Sucursal Resistencia, Provincia del CHACO, denominada DAMPF.E.T.PROG.REC.TABACO.

ARTÍCULO 11.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida será ejecutada desde la Cuenta Corriente N° 1970/04 del NUEVO BANCO DEL CHACO S.A., Resistencia, de titularidad de la Cooperativa Tabacalera y Agropecuaria del Chaco Ltda.

ARTÍCULO 12.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente medida, será ejecutada hasta completar el monto total aprobado conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del citado Ministerio del avance de la presentación de la información que remita el Organismo Ejecutor, en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 13.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente, el organismo ejecutor no hubiese ejecutado el mismo sin que mediaren causas atendibles, el Subcomponente caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 15.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 16.- La SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, dispondrá de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos

ARTÍCULO 17.- Regístrese, comuníquese y archívese.